



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 611/22

Sucre, 09 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de diciembre de 2022, con Registro CM-2975ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1211/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevean ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese entendido se emite, el INFORME TÉCNICO N° 03/2022 de fecha de 15 de noviembre de 2022, del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) IDH GAMS, suscrito por el Lic. Wilma Camargo Peñaranda – Técnico Administrativo SM.D.H.S. del G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, dicha modificación tendría por finalidad asignar recursos financieros a la categoría programática 25-0000-60 “SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES (SLIM-IDH)”, para la adquisición y compra de material de escritorio, limpieza, pago de energía eléctrica y servicios de imprenta, para dar un mejor servicio a las usuarias que acuden a dependencias, por vulneración a sus derechos. Siendo un total la suma **de Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**.

Que, dicho informe concluye y recomienda, por todo lo expuesto realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL**, de asignación de recursos financieros, señalando que la presente modificación presupuestaria a realizar modificará el techo presupuestario planificado en el POA 2022, de la categoría programática: 25-0000-60, SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



(SLIM - IDH), aclarando que no cambiarán las acciones a mediano y corto plazo, si la determinación de requerimientos del POA 2022, esto debido al incremento para la compra de bienes y servicios. Recomendando remitir el presente informe ante la instancia correspondiente a objeto de realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional conforme a disposiciones legales.

Que, **el Informe JEF.PROG. OPER. N° 85/2022** de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo - Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera. Referente a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, en el cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes presentados por la unidad solicitante mediante el Informe Técnico N° 03/2022 del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) IDH GAMS, hacen conocer que el objetivo de realizar la modificación, tendría por finalidad asignar recursos financieros a la categoría programática 25-0000-60 Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM-IDH), para la adquisición y compra de material de escritorio, limpieza, pago de energía eléctrica y servicios de imprenta, para dar un mejor servicio a las usuarias que acuden a dependencias, por vulneración a sus derechos. Siendo dicha modificación por un importe total de **Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**.

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Claudia M. Zamudio L. – Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS, elaboran el informe, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe – Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala - Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **Informe Técnico N° 44/2022**, de fecha 01 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, donde en la parte conclusiva consideran viable realizar las modificaciones al POA, con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos, y que las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo al presente Informe recomiendan, remitir la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	119	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	0	51.253,20
<b>TOTAL</b>											<b>51.253,20</b>



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	60	41	119	212	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES (SILM)-IDH D.S.2145	0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	256		0	35.253,20
1101	1	7	25	0	60	41	119	321		0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	391		0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	395		0	4.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>51.253,20</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 269/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 051/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, por un importe total de **Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2403/2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 85/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 44/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 051/2022 de la instancia de Participación y Control Social, relativo a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, entre otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH”**, por un monto **Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**. Es viable y que no existiendo óbice y/o legal para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, señala “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de *"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"*.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "MODIFICACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMDHS Y SMAT-IDH", por un importe de **Bs. 51.253,20 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 BOLIVIANOS)**, con recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), lo cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 03/2022, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social de fecha 15 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 85/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 44/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 051/2022 del 06 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2403/2022 del 07 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	119	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	0	51.253,20
<b>TOTAL</b>											<b>51.253,20</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	25	0	60	41	119	212	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES (SILM)-IDH D.S.2145	0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	256		0	35.253,20
1101	1	7	25	0	60	41	119	321		0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	391		0	4.000,00
1101	1	7	25	0	60	41	119	395		0	4.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>51.253,20</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.